

## LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 605/2022

### REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (DISTRITO 2, DISTRITO 3 Y DISTRITO 7)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, del análisis realizado a la solicitud de "Modificación Presupuestaria (Distrito 2, Distrito 3 y Distrito 7)" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que:

Que, según informe financiero a la revisión a la **Modificación** y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 13 de diciembre de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, según informe SMPDT/JSP 413/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

Em	DA	UE	Prog	Proyecto	Añ	Pla	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	01	0000	04	20	210	57100	0000	30	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2	799.704,00
1302	01	01	01	0000	05	20	210	57100	0000	30	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	243.043,61
1302	01	01	01	0000	06	20	210	57100	0000	30	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	37.188,00
<b>TOTAL</b>												<b>1.079.935,61</b>

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias. Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con dos fuentes de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210), y TRANSFERENCIAS TGN (41/113).

Serán distribuidas de la siguiente manera:

Em	DA	UE	Prog	Proyecto	Añ	Pla	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	34	0000	31	20	210	43300	0000	00	ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL D-2	799.704,00
1302	01	01	17	13020194200000	00	20	210	43210	0000	00	CONST. PISO PAVIC P/BAJOS CLAROS Y P/BAJOS ZAMBARRA ENTRE C. D. URONIA Y AV. TERCERA RELES DTR BOLA PATA D-3	243.043,61
1302	01	01	13	13020121000000	00	20	210	54500	0000	00	CONST. C DE REGO TRAMO FINAL ASF. A PARADA 265/J CAM POTRERO A ENF VIERDE/0.1 A C.2 C. CAMP PUCARA D-7	37.188,00
<b>TOTAL</b>												<b>1.079.935,61</b>

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Según la **Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e)** establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: "el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas a que establezcan para este efecto".

Que, según Informe Técnico, se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

**PROYECTO:** ADQUISICION DE UNA RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO - 2, con un monto referencial de Bs. 799.704,00 (Setecientos noventa y nueve mil setecientos cuatro con 00/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: CITE .INF. TRANS. N° 458/22, elaborado por Tec. Mauricio Carlos Fernandez Garcia Responsable de Transportes y Equipo Pesado.

El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.





**PROYECTO:** CONST. PISO PAVIC PASAJE CLAROS Y PASAJE ZAMBRANA ENTRE C. O. URIONA Y AV. TERCERA RIELES OTR PILA PATA D-3, con código SISIN 13020164200000, con un monto referencial de Bs. 243.043,61 (Doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y tres con 61/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 47 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ-INF. U.P. 386/2022, elaborado por Ing. Gilmar Alvis Meirado Profesional Proyectista I. Del cual se constata la siguiente documentación:

El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

**PROYECTO:** CONST. C DE RIEGO TRAMO I FINAL ASF A PARADA 265, II CAMI POTRERO A ENT VIVERO III C.1 A C.2 C CAMP PUCARA D-7, con código SISIN 13020131200000, con un monto referencial de Bs. 37.168,00 (Treinta y siete mil ciento sesenta y ocho con 00/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 75 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ-DDRPYGR - R 440/2022, elaborado por Ing. Raúl G. Martínez De La Vía Supervisor Técnico I. Del cual se constata la siguiente documentación:

El proyecto no presenta observaciones para su rechazo o devolución.

Que, según informe legal, al análisis realizado a la parte técnica y financiera sobre la solicitud de **"Modificación Presupuestaria (Distrito 2, Distrito 3 y Distrito 7)"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, la citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 3B de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), las COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación de la **Modificación Presupuestaria (Distrito 2, Distrito 3 y Distrito 7)**.

De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a Bs. 799.704,00 (Setecientos noventa y nueve mil setecientos cuatro con 00/100 Bolivianos) distrito-2, Bs. 243.043,61 (Doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y tres con 61/100 Bolivianos) distrito-3 y Bs. 37.168,00 (Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho 00/100 bolivianos) distrito-7, en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

#### Fundamentos Legales:

**Que,** el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y **"cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública"**.

**Que,** el Art. 321 párrafos I y II, dispone: **"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."**

**Que,** la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez"** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

**Que,** el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 4 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipaldequillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

**Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

**Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4**. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8**. El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

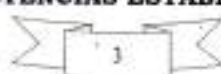
**Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES)**. Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

#### **Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:**

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 19 de diciembre de 2022, recomiendan aprobar la "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito 2, Distrito 3 y Distrito 7)**", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN (Distrito 2, Distrito 3 y Distrito 7)**", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**



Teléfono-Fax: 591(4)4240096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipaldequillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

**DECRETA:**

**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 605/2022**

**Artículo 1°.** - Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Distrito 2, Distrito 3 y Distrito 7)**, por Bs. 799.704,00 (Setecientos noventa y nueve mil setecientos cuatro con 00/100 Bolivianos) distrito-2, Bs. 243.043,61 (Doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y tres con 61/100 Bolivianos) distrito-3 y Bs. 37.168,00 (Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho 00/100 bolivianos) distrito-7, según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle.:

**Distrito 2**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2022 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pla	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
1302	01	01	07	0000	04	20	210	07100	0000	00	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-2	799.704,00
<b>TOTAL</b>												
<b>799.704,00</b>												
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pla	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
1302	01	01	34	0000	31	20	210	43300	0000	00	ADQUISICION DE UNA RETROSCAVADORA PARA EL DISTRITO -2	799.704,00
<b>TOTAL</b>												
<b>799.704,00</b>												

**Distrito 3**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2022 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pla	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
1302	01	01	07	0000	05	30	210	07100	0000	00	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-3	243.043,61
<b>TOTAL</b>												
<b>243.043,61</b>												
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pla	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
1302	01	01	17	13020184200000	00	30	210	42310	0000	00	CONST. RISO PAVO PASAJE CLAROS Y PASAJE ZAMBRANA ENTRE C. O. URIONA Y AV. TERCERA PABLES OTB PLSA PATA D-3	243.043,61
<b>TOTAL</b>												
<b>243.043,61</b>												

**Distrito 7**

MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2022 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pla	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
1302	01	01	07	0000	09	20	210	07100	0000	00	PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	37.168,00
<b>TOTAL</b>												
<b>37.168,00</b>												
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Pla	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
1302	01	01	12	13020121200000	00	20	210	34500	0000	00	CONST. C DE RIGGO TRAMO I FINAL ASF A PARADA DESL CAMPO TRINERO A ENT VIERO, H C.1 A C 2 C. CAMP PUCABA D-7	37.168,00
<b>TOTAL</b>												
<b>37.168,00</b>												

**Artículo 2.-** La aprobación de la modificación presupuestaria, mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

**Artículo 3.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

**Artículo 4.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo 1 concordante con el inciso d) del artículo 35 e inciso e) y i) del artículo 3 del D.S. 0181.

H.M.E.  
C.V.O.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

**Segunda.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (20/12/2022)



  
Roberto Castro Saldoual  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
Maribel Muriel Encinas  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 30 de diciembre de 2022

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 605/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (Qlfo. 30/12/2022)

  
Héctor Chacón  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO